URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2024-71-1-0696
Resolución: Nro. 239/GIT/DAE/024

Montevideo, 13 de agosto de 2024.

VISTO: la solicitud presentada por LIROPA S.A. tendiente a lograr la autorización para la puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, destinado a comunicaciones dentro del sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO en la traza férrea entre Montevideo y Paso de los Toros.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 145/GIT/DAE/024 de 29 de mayo de 2024, se confirmó a LIROPA S.A. la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Durazno y Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento en carácter de compartición con TEBETUR S.A.

CONSIDERANDO: I) que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO ha expresado su conformidad en que se acceda a lo peticionado en las condiciones que ella ha explicitado;

II) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, entendiéndose conveniente y oportuno actualizar las autorizaciones vigentes otorgadas a LIROPA S.A. referidas a la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro. 255/992 de 9 de junio de 1992, Nro. 114/003 y Nro. 115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a LIROPA S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Durazno y Montevideo.

2. Autorizar a LIROPA S.A. a partir de agosto de 2024 la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Florida y Tacuarembó.

3. Confirmar la asignación a LIROPA S.A. de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.

4. Asignar a LIROPA S.A. a partir de agosto de 2024 los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.

5. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a LIROPA S.A. se ajusta a partir de agosto de 2024, al detalle que luce en el numeral III) del Anexo a la presente Resolución.

6. Reiterar que:

a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia deben contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

a. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7. Notifíquese a LIROPA S.A. de la presente Resolución.

8. Notíciese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO de las autorizaciones otorgadas a LIROPA S.A. en los numerales 2) y 3) precedentes.

9. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Unidad de Facturación y Departamento Administración del Espectro. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: *Carlos Garcia – Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 239/GIT/DAE/024

I) Confirmar la asignación a favor de LIROPA S.A. de los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	**Ancho de banda (kHz)**	**Carácter**	**Tipo de servicio**	**Departamentos**
429,750	12,5	Exclusivas	Móvil terrestre	Canelones, Durazno y Montevideo
454,8375			Fijo y móvil terrestre Integrados	Canelones
459,8375				
454,600 (a)		Compartidas	Móvil terrestre	Durazno
454,850 (a)				
455,100 (a)				
455,375 (a)				
454,7750 (b)				Montevideo
454,7875 (b)				

(a) La utilización de los referidos canales, se efectiviza en carácter de compartición con BLANVIRA S.A. y contratistas de ella

(b) La utilización de los referidos canales, se efectiviza en carácter de compartición con TEBETUR S.A.

II) Asignar a LIROPA S.A. a partir de agosto de 2024 los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencia (MHz)	**Ancho de banda (kHz)**	**Carácter**	**Tipo de servicio**	**Departamentos**
406,4625	12,5	Compartidas	Fijo y Móvil Terrestre Integrados	Canelones – Durazno – Florida – Montevideo – Tacuarembó
406,7125				
406,9625				
407,2125				

La utilización de los referidos canales, se efectiviza en carácter de compartición con la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

III) Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a LIROPA S.A. a partir de agosto de 2024 se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base y repetidoras	Ubicación de las estaciones base y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
429,750	Transmisión de estaciones móviles en traza de vía férrea Montevideo – Pueblo Centenario	---	---	7 (siete)
454,8375 (a)	Transmisión de estaciones base/fija y móviles	1 (una) base	Predio de Centro de Operación y Mantenimiento Ruta 5 km. 40,200 Juanicó - Canelones	27 (veintisiete)
459,8375 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora		---

Sistema con frecuencias compartidas con BLANVIRA S.A.

454,600 (b)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	22 (veintidós)
454,850 (c)				
455,100 (d)				
455,375 (e)				
464,600 (b)	Transmisión de estaciones repetidoras de BLANVIRA S.A.	---	Ruta 5 km 245.9 Camino el Tala s/n Pueblo Centenario - Durazno	---
464,850 (c)				
465,100 (d)				
465,375 (e)				

Sistema con frecuencias compartidas con TEBETUR S.A.

454,7750 (f)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	22 (veintidós)
454,7875 (g)				
459,7750 (f)	Transmisión de estaciones repetidoras de TEBETUR S.A.	---	Ámbito del Puerto de Montevideo	---
459,7875 (g)				

Sistema con frecuencias compartidas con la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO

Frecuencias (MHz)	**Operativa**	**Cantidad de estaciones base y repetidoras**	**Ubicación de las estaciones base y repetidoras**	**Cantidad de estaciones móviles**
406,4625 (h)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	16 (dieciséis)
406,7125 (i)				
406,9625 (j)				
407,2125 (k)				
411,4625 (h)	Transmisión de estaciones repetidoras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO	---	Repetidora en AFE Durazno	---
411,7125 (i)			Repetidora en AFE Florida	
411,9625 (j)			Repetidora en AFE Montevideo (Peñarol)	
412,2125 (k)			Repetidora AFE Paso de los Toros	

(a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k) indican apareamiento de canales.

---o---